



Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto N° 10.093.-

**POR EL CUAL SE COORDINA LA ACCIÓN DE LOS MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, RESPECTO A LAS ENTIDADES BINACIONALES CREADAS POR LOS TRATADOS DE ITAIPÚ Y YACYRETÁ, Y OTRAS A CREARSE.**

Asunción, 21 de noviembre de 2012

**VISTO:** El Tratado de Itaipú, suscrito por la República del Paraguay con la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, y el Tratado de Yacyretá suscrito con la República Argentina, el 3 de diciembre de 1973; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238 de la Constitución Nacional establece entre las atribuciones del Presidente de la República; Numeral 1) dirigir la administración general del país y Numeral 7) el manejo de las relaciones exteriores de la República.

Que por los citados Tratados Bilaterales han sido constituidos, en igualdad de derechos y obligaciones, las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, con capacidad jurídica, financiera y administrativa.

Que en ese orden, el Poder Ejecutivo es responsable del manejo de las relaciones exteriores y de la política energética nacional que reviste gran importancia para nuestro país.

Que la Ley N° 1635 del 18 de diciembre de 2000, "Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores", dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior, bajo la dirección del Presidente de la República y que todo órgano del Estado, cuando deba realizar alguna gestión de carácter oficial en el exterior, coordinará sus acciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores (Artículos 2° y 3°). Asimismo, en el Artículo 4° se establece que "el Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene como funciones (...) Inciso d) conducir las negociaciones sobre (...) emprendimientos binacionales y multilaterales, en coordinación, cuando corresponda, con otros órganos estatales".

N° 109.-



*Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Decreto N° 10.093.-*

**POR EL CUAL SE COORDINA LA ACCIÓN DE LOS MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, RESPECTO A LAS ENTIDADES BINACIONALES CREADAS POR LOS TRATADOS DE ITAIPÚ Y YACYRETÁ, Y OTRAS A CREARSE.**

- 2 -

Que el Artículo 2° de la Ley N° 167/93, "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 del 27 de marzo de 1991, "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", prescribe: "El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo, referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país. El Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país. Corresponde a esta Cartera Ministerial las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo, Parques Nacionales y Monumentos Nacionales".

Que resulta necesario coordinar las acciones de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas y Comunicaciones, respecto a las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú y Yacyretá.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

*[Signature]*

*[Signature]*

N° \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República del Paraguay*  
*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Decreto N° 10.093. -*

**POR EL CUAL SE COORDINA LA ACCIÓN DE LOS MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, RESPECTO A LAS ENTIDADES BINACIONALES CREADAS POR LOS TRATADOS DE ITAIPÚ Y YACYRETÁ, Y OTRAS A CREARSE.**

- 3 -

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- N° \_\_\_\_\_*
- Art. 1°.-** *Los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas y Comunicaciones coordinarán sus acciones para la ejecución de la política internacional y energética del Gobierno Nacional, respecto a los Tratados de Itaipú y Yacyretá y las Entidades Binacionales creadas por los respectivos Tratados.*
- Art. 2°.-** *El Ministerio de Relaciones Exteriores es el conducto con el Poder Ejecutivo para las cuestiones bilaterales y de política exterior, así como para las cuestiones energéticas y de administración, relacionadas con las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú y Yacyretá, y otras a crearse con el mismo propósito.*
- Art. 3°.-** *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el conducto con el Poder Ejecutivo para las cuestiones técnicas relacionadas con las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú y Yacyretá, y otras a crearse con el mismo propósito.*
- Art. 4°.-** *Las personas nombradas por el Gobierno Nacional en los órganos de dirección y administración de dichas Entidades Binacionales y de otras a crearse con el mismo propósito, ejercerán sus funciones de acuerdo con las directivas que reciban de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas y Comunicaciones, en las áreas de sus respectivas competencias, definidas por el presente Decreto.*



*Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Decreto N° 10.093.-*

**POR EL CUAL SE COORDINA LA ACCIÓN DE LOS MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, RESPECTO A LAS ENTIDADES BINACIONALES CREADAS POR LOS TRATADOS DE ITAIPÚ Y YACYRETÁ, Y OTRAS A CREARSE.**

-4-

*Art. 5°.- Deróganse los Decretos N° 9330 del 24 de julio de 2012, N° 8552 del 9 de marzo de 2012, N° 21.975 del 13 de agosto del 2003 y N° 393 del 3 de octubre del 2008 y todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.*

*Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas y Comunicaciones.*

*Art. 7°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

*[Handwritten signature]*



**Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil**

**[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)**

N° \_\_\_\_\_